

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
TRIBUNAL DE HONOR

Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2012-AU del 16-01- 2012  
Resolución Rectoral N° 125-2012-R- DE 08-02-12

CARGO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR  
N°005-2012-TH/UNAC

Callao, 13 de Abril de 2012

El Tribunal de Honor en su sesión de trabajo de la fecha; Visto.- El expediente N°149402 de proceso administrativo disciplinario seguido contra el Abog. Edwin Roger García Toledo, ex Director de la Oficina de Asesoría legal, por presunta falta administrativa de negligencia funcional.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Rectoral No. 089-2012-R de fecha 26.01.2012, se resolvió instaurar proceso administrativo disciplinario al docente Abog. Edwin Roger García Toledo, ex Director de la Oficina de Asesoría Legal, habiéndosele notificado la citada resolución en fecha 21 de febrero de 2012, conforme es de verse del cargo obrante a folio N° 30 del expediente, y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 de la acotada resolución, se le ha formulado el respectivo pliego de cargos, el que ha sido absuelto por el docente procesado dentro del plazo legal establecido en ejercicio de derecho de defensa.

Que, se le atribuye al procesado haberle creado indefensión a la UNAC en el proceso judicial seguido por el Prof. Juan Rolando Alva Zavaleta contra el CODACUN-ANR y la UNAC sobre **NULIDAD DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA** que gira ante el Primer Juzgado Transitorio Contencioso-Administrativo del Callao bajo Exp. No. 302-2009, al haber presentado la contestación a la demanda en forma extemporánea generando que el Juzgado declarará **IMPROCEDENTE** la contestación conforme a la Resolución No. 03 de fecha 07.04.2009, contra la cual no interpuso recurso impugnatorio alguno, de conformidad a la denuncia administrativa formulada por el Abog. Juan Manuel Niquen Quesquen - Director de la Oficina de Asesoría Legal y el Abog. Roberto Concepción Neyra - Jefe de la Unidad de Asuntos Judiciales de dicha dependencia de conformidad con el Of. No. 318-2010-AI de fecha 11.10.2010,

Que, del estudio y análisis en la absolución del pliego de cargos del procesado se desprende que mediante Sentencia bajo Resolución No. 20 de fecha 30.11.2011 recaído en el litigio judicial objeto del presente procedimiento se ha declarado **INFUNDADA** la demanda interpuesta por el Prof. Juan Rolando Alva Zavaleta en contra del CODACUN y la UNAC, apreciando de sus considerandos haberse validado los fundamentos expuestos en la contestación que si bien es cierto fue presentado en forma extemporánea, el Juzgado no ha considerado relevante este hecho en la fundamentación de su fallo judicial cumpliéndose el precepto procesal que la declaración de rebeldía del demandado por no presentar su contestación dentro del plazo legal no genera la pérdida del proceso judicial sino que configura procesalmente la verdad relativa de los hechos expuestos en la demanda sujeto a la exigente probanza judicial, es decir, que debe probarse fehacientemente la pretensión jurídica en litigio,

Ciudad Universitaria, 2do piso Pabellón "B" (FIPA) - Av. Juan Pablo II s/n Bellavista - Callao  
Teléfono 420-1452





**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**TRIBUNAL DE HONOR**

Resolución de Asamblea Universitaria Nº 002-2012-AU del 16-01- 2012

Resolución Rectoral N° 125-2012-R- DE 08-02-12

Que, conforme a los considerandos de la Sentencia es de advertir que el demandante no ha podido probar que tenga el derecho a la licencia con goce de haber por capacitación por tener la condición de profesor a dedicación tiempo parcial 10 horas, siendo este derecho exclusivo de los profesores bajo dedicación a Tiempo Completo, conforme a la normatividad de la UNAC; no habiéndose producido configurando la indefensión denunciada, y por ende, no habiéndose ningún daño a la Universidad, por lo que el docente procesado debe ser absuelto de los cargos formulados,

Que, por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo No. 276, su Reglamento aprobado por DS No. 005-90-PCM y el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios aprobado por Resolución No. 159-2003-CU y demás normas pertinentes,

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero: **ABSOLVER** al Prof. Abog. **EDWIN ROGER GARCIA TOLEDO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, ex Director de la Oficina de Asesoría Legal de la Oficina de Asesoría Legal de los cargos formulados en su contra, por las consideraciones expuestas en la presente resolución,

Artículo Segundo: **TRANSCRIBIR** la presente resolución al Señor Rector, Consejo Universitario y a las dependencias académicas y administrativas de la Universidad, para conocimiento y fines pertinentes,

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

Mg. LIDA CARMEN SÁÑEZ FALCÓN  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE HONOR 2012

Ing. MAXIMO FIDEL BACA NEGLIA  
SECRETARIO DEL TRIBUNAL DE HONOR 2012



c.c Consejo Universitario, c.c. Rector, c.c. FIQ, FIPA, FIIS, FIEE, FIME, FCA, FCE, FCC, FCS, FIARN, FCNM, c.c. OP, c.c. Interesados